

Lima, 31 de Marzo de 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000021-2020-JN/ONPE, que dispuso sancionar a la organización política Por ti Callao; el escrito de apelación presentado por el ciudadano Juan Carlos Alvarado Gallardo, en su calidad de representante legal de dicha organización política; así como el Informe N° 000172-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000021-2020-JN/ONPE del 23 de enero de 2020, se sancionó a la organización política Por Ti Callao con una multa de cuarenta y cinco con 75/100 Unidades Impositivas Tributarias (45.75 UIT), por la comisión de la infracción muy grave, por no haber cumplido con presentar su información financiera anual de 2018 (IFA 2018) conforme a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), ni haber subsanado tal incumplimiento dentro de los treinta (30) días adicionales otorgados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de conformidad con el numeral 2, literal c) del artículo 36° de la citada norma.

Con escrito S/N del 28 de enero de 2020, el representante legal de la organización política Por Ti Callao interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000021-2020-JN/ONPE;

Acto seguido, mediante Resolución Jefatural N° 000049-2020-JN/ONPE, se resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Juan Carlos Alvarado Gallardo, en su calidad de representante legal de la organización política Por ti Callao, contra la resolución Jefatural que impuso sanción;

En consecuencia, mediante oficio N° 000393-2020-SG/ONPE de 07 de febrero de 2020, se notificó la Resolución Jefatural N° 000049-2020-JN/ONPE, que resuelve el recurso de reconsideración de la organización política "Por ti Callao", siendo recibido el 11 de febrero de 2020;

Es preciso señalar que, conforme al artículo 36-A de la LOP; artículo 1 de la Ley N° 26533, Ley que dicta normas presupuestales del Sistema Electoral y establece casos en que el JNE resuelve en instancia final los recursos contra las resoluciones de la ONPE y el RENIEC; y el artículo 128 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, las organizaciones políticas pueden impugnar la resolución de sanción de la Jefatura Nacional de la ONPE ante el Jurado Nacional de Elecciones, competencia que se encuentra respaldada por el numeral 4 del artículo 178 y el artículo 181 de la Constitución Política del Perú;

En ese sentido, en cuanto al plazo previsto para la impugnación, el artículo 36-A de la LOP, señala que "(...) *Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación (...)*";



Con Escrito S/N, de fecha 28 de febrero de 2020, el ciudadano Juan Carlos Alvarado Gallardo, en calidad de representante legal de la referida organización política, interpone recurso de apelación contra la resolución señalada en el párrafo anterior;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ADMITIR** a trámite el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el ciudadano Juan Carlos Alvarado Gallardo, en calidad de representante legal de la organización política Por Ti Callao, contra la Resolución Jefatural N° 000049-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo. - **REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la organización política Por Ti Callao y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/gec/rca

